

Designan Director de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0083-2020-MTC/01

Lima, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión de Infraestructura y Servicios de Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1853434-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INVERSIONES ACRI S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Alto Surco", y aprueban Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversión

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2020-VIVIENDA

Lima, 5 de febrero del 2020

VISTOS: Los Oficios N°s 1248 y 1304-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Oficio N° 146-2020-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; los Informes Técnicos Legales N°s 07 y 08-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 19-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS y el Memorandum N° 080-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección

General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1259 y 1423 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 973 señala que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2019, la empresa INVERSIONES ACRI S.A.C. presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Edificio Alto Surco" adjuntando la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción y, el Cronograma de Ejecución de Inversión, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 1304-2019/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 31 de diciembre de 2019, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa INVERSIONES ACRI S.A.C. para el proyecto denominado "Edificio Alto Surco", ha sido considerada como admisible y procedente, siendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la mencionada solicitud, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, el citado Oficio adjunta el Informe Técnico Legal N° 20-2019/DSI, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 4.2 del Reglamento; el Informe Técnico N° 224-2019-DSI y el Informe Legal N° 207-2019-DSI, los cuales señalan que resulta procedente la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; dicho pronunciamiento comprende además, la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 146-2020-EF/13.01, recibido el 16 de enero de 2020, el MEF en atención al Oficio N° 1248-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de

Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, remite el Informe N° 0003-2020-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos contenidos en el Anexo 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de INVERSIONES ACRI S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Alto Surco";

Que, con Informe N° 19-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 29 de enero de 2019 y el Memorandum N° 080-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 3 de febrero de 2020, sustentados en los Informes Técnicos Legales N°s 07 y 08-2020-VIVIENDA-VMCS/ DGPPCS-DEPPCS, respectivamente, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por INVERSIONES ACRI S.A.C. para el desarrollo del proyecto "Edificio Alto Surco", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los servicios y contratos de construcción identificados en el Anexo I del Informe N° 0003-2020-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversión presentado por la mencionada empresa constituirá un anexo de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de las listas

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INVERSIONES ACRI S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Alto Surco"; así como, aprobar la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de INVERSIONES ACRI S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Alto Surco", asciende a la suma de US\$ 35 488 299 (Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas - IGV.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (02) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del 6 de diciembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de mayo de 2022.

Artículo 4.- Periodo de muestras, pruebas o ensayos

Establecer que el periodo de muestras, pruebas o ensayos, denominado "Marcha Blanca", se desarrollará desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022.

Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Edificio Alto Surco".

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento.

Artículo 6.- Publicación y difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ANEXO I
LISTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

I. SERVICIOS

Nº	CIU	Descripción
	6499	Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones, n.c.p.
1		Servicios financieros
	6910	Actividades jurídicas
2		Servicios de asesoría legal

	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
3		Servicios de arquitectura e ingeniería para el proyecto
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
4		Servicios de tareas administrativas del proyecto

II. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Nº	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil

ANEXO II - A

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

EMPRESA: INVERSIONES ACRI SAC PROYECTO: EDIFICIO ALTO SURCO MONEDA: DÓLARES AMERICANOS PARTIDAS	2019	2020											
	PRE CONSTRUCCION	CONSTRUCCIÓN											
	Diciem- bre Mes 1	Enero Mes 2	Febrero Mes 3	Marzo Mes 4	Abril Mes 5	Mayo Mes 6	Junio Mes 7	Julio Mes 8	Agosto Mes 9	Setiembre Mes 10	Octubre Mes 11	Noviem- bre Mes 12	Diciem- bre Mes 13

LISTA DE SERVICIOS US\$

CIU DESCRIPCIÓN

6499 Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones, n.c.p.													
Servicios financieros	50,982	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758	1,758

6910 Actividades Jurídicas													
Servicio de Asesoría Legal	131,253	8,661	-	-	-	-	5,108	5,108	5,108	5,108	5,108	5,108	5,108

7110 Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades de Consultoría Técnica													
Servicio de Desarrollo de Proyecto	544,636	265,318	146,659	132,659									
Servicios de Desarrollo de Obras Complementarias	190,000												
Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Proyecto	243,000		9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000	9,000

8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina													
Servicio de Administración 2,067,179 de Proyecto		47,643	71,170	50,046	50,048	50,048	74,926	74,926	74,926	74,926	74,926	74,926	74,926

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

CIU DESCRIPCIÓN

4100 Construcción de Edificios													
Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil	32,261,249	483,919	596,833	725,878	854,923	1,000,099	1,145,274	1,290,450	1,435,626	1,564,671	1,661,454	1,758,238	1,806,630

MARCHA BLANCA (*)

Ensayos y Análisis Técnicos													
-----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INVERSIÓN TOTAL	US\$	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020
INVERSION TOTAL (SIN INCLUIR IGIV)	35,488,299	321,622	712,506	790,296	786,684	915,729	1,090,891	1,236,066	1,381,242	1,526,418	1,655,463	1,752,246	1,849,030

NOTA:

Fecha de Inicio: 06/12/19

(*) Fecha de Marcha Blanca: Inicia desde 01.04.2022 hasta 31.05.2022

